DECRETO Nº 1.007 /2018
CONCORDIA, 24/07/2.018

VISTO el Convenio suscripto el día 12 de Julio de 2018, entre la Municipalidad de Concordia, representada por el Sr. Presidente Municipal, Dr. Enrique Tomás Cresto, asistido por el Señor Secretario de Gobierno, Dn. Alfredo Daniel Francolini y el Sr. Presidente del Club Social Cultural y Deportivo, Defensores del Barrio Constitución de Concordia, Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 026 del MGJE de fecha 28/02/2013 y expedida por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas del Gobierno de Entre Ríos, Don Jaime Cisneros D.N.I Nº 18.805.611 y,

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Convenio, la institución deportiva, se compromete a atender los gastos de su participación en torneos de fútbol como asimismo a fomentar y facilitar las instalaciones para el desarrollo de actividades deportivas, culturales y sociales que al efecto requiera la Municipalidad por intermedio de las Asociaciones e Instituciones Sociales existentes en la Jurisdicción de dicho Club, dentro del cronograma deportivo, cultural y social anual.

Que el cumplimiento de lo indicado se llevará a cabo en una programación que al efecto El Club facilitará para poder ser utilizadas las instalaciones, fuera de los horarios donde desarrolle sus actividades deportivas, estableciéndose que a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en los incisos b) y c), arbitrará las medidas pertinentes asignando personal idóneo y capacitado para el desarrollo de actividades deportivas, culturales que se estime necesario y pertinente a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por esta nueva gestión de gobierno municipal.

Que la Cláusula Primera establece que la Municipalidad de Concordia realizará un aporte mensual de Pesos Diez Mil Ochocientos ($ 10.800.-) por el término de Un (1) año, contados a partir del día 1º de Julio de 2018, por el cumplimiento efectivo de lo previsto en la Cláusula Tercera del citado Convenio.

Que el presente Convenio consta de cuatro (4) cláusulas, estimando atinado y pertinente, este Departamento Ejecutivo Municipal, proceder a su ratificación.

Que a efectos de agilizar el trámite de pago, se considera pertinente autorizar los pagos mensuales a condición de que el Club Social Cultural y Deportivo, Defensores del Barrio Constitución de Concordia, cumpla con las obligaciones derivadas del convenio a partir del mes de Julio de 2018.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º), incisos ñ), q) y u) de la Ley 10.027, modificada a través de la Ley Nº 10.082 Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos, según T.O. Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cisneros Jaime
DNI 18 805 611

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase presente en todos sus términos, el Convenio de Cooperación suscripto el día 12 de Julio de 2018, entre la Municipalidad de Concordia, representada por el Sr. Presidente Municipal, Dr. Enrique Tomás Cresto, asistido por el Señor Secretario de Gobierno Dn. Alfredo Daniel Francolini y el Sr. Presidente del Club Social Cultural y Deportivo, Defensores del Barrio Constitución de Concordia, Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 026 del MGJE de fecha 28/02/2013 y expedida por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas del Gobierno de Entre Ríos, Don Jaime Cisneros D.N.I Nº 18.805.611, asistido por el Sr. Secretario de dicha entidad deportiva, Dn. Cisneros Alán Brian Andrés, D.N.I. Nº 41.228.739, que consta de cuatro (4) cláusulas y cuya copia forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Disponer reconocer y abonar el mes de Julio/18 y los pagos que se devenguen hasta cumplimentar el período de 12 meses al Club Social Cultural y Deportivo, Defensores del Barrio Constitución, representada por el Señor Presidente, Sr. Cisneros Jaime D.N.I Nº 18.805.611, por la suma de Pesos Diez Mil Ochocientos ($ 10.800.-), con cargo de oportuna rendición de gastos, en virtud del cumplimiento del Convenio de Cooperación, entre la Municipalidad de Concordia y la citada entidad deportiva, debiendo la Secretaria de Gobierno, iniciar el trámite administrativo de pago mensual a condición que la institución de cumplimiento al convenio y al presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio, en la partida: 0.4.90.01.03.04.34.02 Gobierno

ARTÍCULO 4º.- Remitir nota de estilo, adjuntando copia del presente Decreto, al Señor, Dn. Jaime Cisneros Presidente del Club Social Cultural y Deportivo, Defensores del Barrio Constitución, para su conocimiento, toma de razón y demás efectos.

ARTÍCULO 5º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cisneros Jaime
DNI 18 805 611

CONVENIO DE COOPERACIÓN

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciocho, entre la Municipalidad de Concordia representada en este acto por su Presidente Municipal Dr. Enrique Tomas Cresto, asistido por el Señor Secretario de Gobierno, Dn. Alfredo Daniel Francolini, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre Nº 76 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra el Club Social Cultural y Deportivo, Defensores del Barrio Constitución, representada en este acto por su Presidente, Dn. Jaime Cisneros, Documento Nacional de Identidad Nº 18.805.611, asistido por el Secretario de dicha institución deportiva, Dn. Cisneros Alán Brian Andrés, Documento Nacional de Identidad Nº 41.228.739, debidamente habilitado para el presente acto, con domicilio en calle Jorge Odiard Nº 2018 de la ciudad de Concordia, Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 026 del MGJE de fecha 28/02/2013 y expedida por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas del Gobierno de Entre Ríos, por una parte, y en adelante denominada "EL CLUB", convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se establecen: ----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD realizará un aporte mensual de Pesos Diez Mil Ochocientos ($ 10.800.-) por el término de UNO (1) año, contados a partir del día 1º de Julio de 2.018, por el cumplimiento de lo previsto en la Cláusula Tercera del presente Convenio.----------

SEGUNDA: El importe acordado en la Cláusula Primera tendrá como destino y finalidad atender los gastos emergentes del presente Convenio, aplicándose lo previsto en el marco normativo vigente dentro de la Administración Pública Municipal.----------

TERCERA: EL CLUB en carácter invocado, asume las siguientes obligaciones:

a) Destinará los aportes que reciba de la Municipalidad de Concordia a solventar los gastos de su participación en torneos de fútbol, como asimismo a fomentar las actividades deportivas y a la conservación en condiciones óptimas de las instalaciones construidas ó a construirse.----------
b) Facilitará las instalaciones para el desarrollo de actividades deportivas, culturales y sociales que al efecto requieran LA MUNICIPALIDAD por intermedio de las Asociaciones e Institucionales Sociales existentes en la jurisdicción de dicho CLUB.----------
c) Lo dispuesto en el inciso b) se llevará a cabo en una programación que al efecto EL CLUB facilitará para poder ser utilizadas las instalaciones, fuera de los horarios donde EL CLUB desarrolle sus actividades deportivas, sociales y culturales.----------
d) A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en los incisos b) y c) EL CLUB, arbitrará las medidas pertinentes para asignar personal idóneo y capacitado para el desarrollo de actividades deportivas, culturales que se estime necesario y pertinente, a su cargo.----------
e) Acompañamiento en la difusión de las actividades deportivas, sociales y culturales que al efecto realice LA MUNICIPALIDAD, dentro del cronograma deportivo, cultural y social anual.----------

CUARTA: Para cualquier controversia emergente del presente Convenio, las partes se someten a la justicia ordinaria de la ciudad de Concordia, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio a todos los efectos legales, administrativos y operativos en los enunciados ut-supra.----------

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

COPIA